CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA GRUPO MILENIO DE DURANGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. P. ANA ALEJANDRA CHAIREZ MURGA CON DOMICILIO DE LA EMPRESA EN CALLE LORENZO ÁVALOS No. 107, FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS, C.P. 34225 EN ESTA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ UNICAMENTE COMO "LA EMPRESA", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DE DURANGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ GERMÁN LOZANO REYES, RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", CON DOMICILIO EN CARRETERA A EL MEZQUITAL, MANZANA S/N, LOTE S/N, FRACCIONAMIENTO PREDIO RUSTICO CALLEROS No. 700, C. P. 34162, DURANGO, DGO., LOS CUALES EN ESTA MANIFESTACION DE VOLUNTAD SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara la C. P. Ana Alejandra Chairez Murga que "LA EMPRESA" que representa se encuentra constituida legalmente y que ésta tiene por objeto el de brindar Servicios Profesionales de Servicio de Vigilancia, Resguardo y Protección, acreditando su personalidad con clave de Registro Federal de Contribuyentes PAOC900401DP3.

SEGUNDA.- Declara "**EL CLIENTE**" por conducto de quien legalmente lo representa en este contrato, que es representante legal de la Universidad Pedagógica de Durango.

TERCERA.- "EL CLIENTE" Dr. José Germán Lozano Reyes, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango.

CUARTA.- Tomando en cuenta las platicas concertadas por las partes, estas están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia, Resguardo y Protección que se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA EMPRESA" se compromete a partir del 01 de enero de 2023 a brindar a "EL CLIENTE" los Servicios Profesionales de Vigilancia, Resguardo y Protección (Seguridad Privada), en óptima calidad en las instalaciones de la Universidad Pedagógica de Durango de esta ciudad de Victoria de Durango, Dgo., de la siguiente forma: Dos elementos con turno de 12 (doce) horas de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, y sábados de 08:00 a 15:00 horas.

SEGUNDA. En contraprestación a lo expuesto en la cláusula inmediata anterior "EL CLIENTE" se compromete a pagar a "LA EMPRESA" mensualmente la cantidad de \$21,808.00 son (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, cantidad que se obliga "EL CLIENTE" hacerlo por vía transferencia bancaria los cinco días primeros de cada mes, "LA EMPRESA" otorgará previamente la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes.

TERCERA.- El servicio será cubierto por el mismo personal, siempre y cuando no obre causa de fuerza mayor, como vacaciones, incapacidades, renuncias, etc.

CUARTA.- "LA EMPRESA" se obliga a dar el Servicio de Vigilancia, Resguardo y Protección (Seguridad Privada) en óptima calidad y cuando uno o varios elementos de esta no estén funcionando debidamente, con la sola petición que le haga "EL CLIENTE", deberá cambiar de inmediato al o los elementos correspondientes, sin que se entienda por ello renovación o modificación al presente contrato y sin cargo alguno para este último, dado que la primera se hace responsable de cualquier problema inherente a sus trabajadores, liberando a "EL CLIENTE" de cualquier contingencia con estos, así como consecuencias legales de dicha relación como IMSS, INFONAVIT y SAR.

QUINTA.- El presente contrato tendrá una vigencia de un año, que comenzará a partir del 01 de enero de 2023 y terminará el 31 de diciembre de 2023, o a petición de cualquiera de las partes, siempre y cuando medie causa justificada y probada para ello, previa comunicación que por escrito se realice como mínimo un mes de anticipación.

SEXTA.- El presente contrato podrá ser rescindido por "EL CLIENTE" si "LA EMPRESA" no cumple con lo establecido a que se ha hecho referencia con antelación y que la causa a que hace alusión "EL CLIENTE" sea justificada, se evaluará por "LA EMPRESA" dicha petición, obligándose "EL CLIENTE" a dar por escrito el aviso de la inconformidad que pueda tener respecto de la forma en que se realice el servicio, en el plazo de 5 (cinco) días naturales, que le proceda a la causa que dio origen a dicho aviso.

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" podrá rescindir el presente contrato si "EL CLIENTE" incurre en causas que ponen en peligro la integridad y seguridad de los elementos de "LA EMPRESA", dando aviso por escrito los términos de la rescisión.

OCTAVA.- Para la renovación o modificación del presente contrato, podrá el mismo modificarse, siempre y cuando las partes estén de acuerdo y las modificaciones no afecten la esencia del contrato, o medie causa normativa de las instituciones Federales, Estatales, Municipales, etc., haciéndose las modificaciones por escrito y en anexo al presente contrato.

NOVENO.- Respecto al monto económico que deberá pagar "EL CLIENTE" a "LA EMPRESA", objeto de este contrato, únicamente dichos montos sufrirán cambio, tomando en cuenta los aumentos anuales del índice Nacional de Precios al Consumidor, que determina el INEGI, siendo dichos aumentos de acuerdo al porcentaje que se estipula únicamente para el caso de que se renueve el presente instrumento jurídico.

Para la interpretación, cumplimiento, rescisión y ejecución de este contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de esta ciudad de Victoria de Durango, Dgo., renunciando ambas al fuero que por razón de sus domicilios les corresponde o pudiera corresponder en el futuro.

Leído que fue el presente contrato, explicando su fuerza y valor legal, firmado por los que en ella intervinieron el 01 de enero de 2023, ante los testigos correspondientes, otorgándose un ejemplar para cada una de las partes.

Por "EL CLIENTE"

Por "LA EMPRESA"

DR. JOSÉ GERMÁN ZOZANO REYES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA DE DURANGO

C. P. ANA ALEJANDRA CHAIREZ MURGA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

TESTIGO

L.A. MARÍA DEL ROSARIO CERVANTES FERNANDEZ SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA UPD